## Tlainepanila

## POR EL MUNICIPIO.

Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del código civil del Estado de México, autónomo en su régimen Interior, investido de personalidad jurídica propla y capacidad legal para contrater, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ALCANCE LEGAL. Este documento, es un contrato de acuerdo al artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos y 141 de su reglamento. La adquisición de los bienes se adjudica de menera directa por disposición del artículo 48, fracción XI de la Ley y en cumplimiento al programa denominado "Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en los 11 municipios de la Entidad", el cual fue publicado el 28 de febrero de 2019 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

OBJETO. El objeto del presente contrato es la impartición del curso de alineación y certificación en el estándar de competencia . ECO539 "Atención Presencial de Primer . Contacto a Mujeres Victimas de Violencia de Género"

Del Programa de Acciones para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujares en 11 Municiplos del Estado de México 2019 (Acción Nueva). Más de un Municiplo Varias.

MONTO: Se conviene que por la prestación del servicio materia del presente el Gobierno del Estado de México pagará al prestador la cantidad de: \$96,465.60 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto del Valor Ágregado

ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El proveedor o prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de este artículo.

OBLIGACIONES. El proveedor o prestador se obliga a:

I. Preslar el servicio de acuerdo a los términos señatados en la invitación de cotización emitida por la Subdirección de Recursos Materiales.

II. Será por su cuenta, cargo y riesgo la prestación del servicio objeto de este contrato. III. Garantizar el mantenimiento de los precios, los cuales serán fijos, unitarios, en moneda nacional y sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en está contrato, y

IV. Permitir al personal autorizado por EL MUNICIPIO verificar que el objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones, estando en posibilidad de poder rechazarlo en el caso de que incumpta con las mismas, comprometiéndose el prestador a resolverio de manera inmediata.

DE LA GARANTÍA, Las partes acuerdan que en cuanto a la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista en el numeral 76, fracciones III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128, fracción II del Reglamento de la Lev de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, en virtud de que los servicios contratados serán realizados dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripcion del presente contrato por lo que se acuerda el no requerimiento de dicha garantia, de conformidad con el ultimo numeral citado del Reglamento de la Lev de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

PATENTES, MARÇAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD: EI proveedor o el prestador convienen en que serán por su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad per violaciones o uso indebido de patentes, marcas y nombres comerciales dentro de la República Mexicana o en el extranjero que pudieran derivarse de fabricación. ventas. comora. comercialización y uso de reventa por parte de EL MUNICIPIO o por los trabajos :amparados de este contrato El proveedor o elprestador conviene en proteger y defender a EL MUNICIPIO

INFORMACIÓN: El proveedor o el prestador se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente contrato, el incumplimiento a lo anterior dará deracho a EL MUNICIPIO para fincar responsabilidades civiles o penales en contra del proveedor o el prestador independientemente de bacerle exigible el pago por daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

RELACIÓN LABORAL: El prestador como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas do las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, conviniendo por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de EL MUNICIPIO.

**CONTRATO PEDIDO** 

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Ambas partes acuerdan que en caso de interés general debido a causas justificadas EL MUNICIPIO podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato, sin que ello implique su terminación, por lo que el presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## RESCISIÓN.

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

I. Si el prestador no entrega los serviclos objeto del presente Instrumento legal en tiempo y forma pactado o modifique las características de los mismos;

II. Cuando el prestador no respete el plazo de la vigencia de precios, y

III. Por incumplimiento de algunas de las demás obligaciones pactadas en esta contrato; artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos.

DAÑOS Y PERJUICIOS: El prestador se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de EL MUNICIPIO, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a terceros o a EL MUNICIPIO.

PENA CONVENCIONAL: El prestador se hará acreedor a una pena convencional hasta per-el-1/6-(uno-por-ciento)-por-cada-dia-de-incumplimiento de las condiciones contratadas, y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los servicios motivo del presente documento legal.

Dicho monto será calculado sobre el vator de los servicios no entregados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CESIÓN DE DERECHOS: El prestador se obliga a no ceder a terceras personas, las obligaciones que se desprenden de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la adquisición que ampara este contrato, sin contar previamente con la

aprobación escrita por parte de EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas de Interés general, para tales efectos se procederá de la siguiente forma:

La responsabilidad del prestador será la de entregar a entera satisfacción a EL MUNICIPIO, los servicios materia de este contrato, que le haya sido pagado al precio convenido mismo que deberá cumplir con las nomas establecidas.

El incumplimiento por parte del prestador a cualquiera de las obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato dará lugar a su rescisión administrativa inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, en este caso, el prestador estará obligado a devolver, si fuera procedente, el pago de las cantidades que de manera inmediata se le hubieren cubierto.

COMPROMISOS DE PAGO: compromisos de pago que se deriven de este contrato, serán con cargo a Recursos del Goblerno del Estado de México, el pago, se deberá facturar a nombre del Goblerno del Estado de México, con domicilio en Lerdo Pte. No. 300, colonia Centro, C.P. 5000, Cludad Toluca México, con R.F.C. GEM-850101 BJ3. con cargo al programa número 222B02000000000 010204010101 11010101 6122, número de obra 115407, perteneciente a recursos del programa de acciones para el desarrollo (PAD) y se efectuará dentro del término de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, para lo cual el prestador deberá de presentar la o las facturas correspondientes en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales, misma (s) que deberán de contener los regulsitos fiscales inscritos dentro del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a EL MUNICIPIO de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento de pago.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como la de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las parles se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tialnepantia de Baz, Estado de México, por lo que renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa.

N°. DE CONTRATO MTB/OM/SRM/CP/AD/3015/2019 LIC. NANCY AMÉRICA ESTUDIANTE NEGRETE OFICIAL MAYOR

MA ARLETTE ROMERO CHÁVEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA DE TOTAL ACEPTACIÓN POR EL

BEATRIZ BAUTISTA CRUZ, SOCIA
ADMINISTRADORĂ DE
CENTRO INTERIAMERICANO PARA LA
PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETENCIA
S.C.

ESCRITURA: 3087 DE 28 DE ABRIL DE 2006, LIC. ALFONSO MARTIN LEÓN ORANTES, NOTARIO PÚBLICO 238 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

R.F.C. CCI060509U94

DIRECCIÓN: RETORNO 7 DE AVENIDA
DEL TALLER, NÚMERO 5, COLONIA
JARDÍN BALBUENA, C.P. 15900,
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA,
CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 26435457

FECHA DE ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO PEDIDO: 23 DE SEPTIEMBRE 2019

VIGENCIA: 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE 2019

O BIEN HASTA QUE EL PRESTADOR CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.